

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposición del Sr. Jefe de la Administración económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 20 de Agosto de 1870, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno.

Diócesis de Osma.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Rústicas.—Menor cuantía.

CLERO.

Curato de Langosto.

Números 159 del inventario y 127 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 17 pedazos y un prado, sitios en término de Langosto, procedentes del Curato del mismo, que lleva en renta Marcos Molina, por la anual de 21 escudos 200 milésimas; con sus linderos conocidos segun consta en la certificación pericial que corre unida al espediente: su cabida en junto es la de 23 fanegas, 6 celemines y 2 cuartillos de márco nacional, equivalentes á 15 hectáreas, 16 áreas y 40 centiáreas. Se ha fijado en Langosto anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico D. Jacinto Hernandez, capitalizada por la espresada renta en

477 escudos, y tasada por D. Eugenio Lázaro en 530 escudos, que servirán de tipo para la subasta.

Iglesia del pueblo.

Números 160 del inventario y 128 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 5 pedazos de tierra de labor, sitios en término de Langosto, procedente de su Iglesia, que lleva en renta Juan Izquierdo, por la anual de 8 escudos 600 milésimas, y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos y notorios, segun manifiesta la certificación pericial que corre unida al espediente: su cabida en junto una fanega y 10 celemines de márco nacional, equivalentes á una hectárea, 88 áreas y 87 centiáreas. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la espresada renta en 193 escudos 500 milésimas, y deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 215 escudos, tipo para la subasta.

Curato de Ntra. Sra. de la Mayor.

Números 315 del inventario y 271 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 7 pedazos de tierra de labor en secano, de segunda y tercera calidad, sitios en término de Ventosilla de la Sierra, procedentes del Curato de Ntra. Sra. de la Mayor, que lleva en renta Andrés García, por la anual de 8 escudos, y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos que espresa la certifi-

cacion pericial unida al expediente: su cabida en junto 3 fanegas y 8 celemines de marco nacional, equivalentes á 2 hectáreas 37 áreas. Se ha fijado en dicho pueblo de Ventosilla anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Cipriano del Rio, capitalizada por la espresada renta en 180 escudos, y tasada por D. Eugenio Lázaro en 225 escudos, tipo para la subasta.

Monjas de la Concepcion de Soria.

Números 376 1.º del inventario y 1.025 del de permutacion. = Otra heredad compuesta de 72 pedazos de tierra de labor y una casa, sitos en Ventosa de la Sierra, procedentes de las Monjas de la Concepcion, que lleva en renta Cipriano del Rio, por la anual de 35 escudos, con sus linderos conocidos. La casa se halla en la calle Real, señalada con el núm. 13, que consta de piso bajo, de construcciones en regular estado: tiene de superficie 304 metros cuadrados. La cabida de los pedazos en junto es la de 21 fanegas, un celemin y 2 cuartillos de marco nacional, equivalentes á 13 hectáreas, 61 áreas y 73 centiáreas. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico que la anterior, capitalizada por la espresada renta en 787 escudos 500 milésimas, tasada por don Eugenio Lázaro en 922 escudos, tipo.

Número 376 2.º del inventario y 1.025 2.º del de permutacion. = Una heredad compuesta de 82 pedazos de tierra en labor y una casa, sito todo en término de Ventosilla de la Sierra, de la procedencia indicada, que lleva en renta Cipriano del Rio, por la anual de 35 escudos; su terreno de primera, segunda y tercera calidad, y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos, segun consta en la certificacion pericial unida al expediente: su cabida en junto es la de 30 fanegas, 4 celemines y 2 cuartillos de marco nacional, equivalentes á 19 hectáreas, 57 áreas y 44 centiáreas. La casa se halla situada en la calle Real núm. 12, y tiene de superficie 102 metros cuadrados. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la espresada renta en 787 escudos 500 milésimas, deslindada por el práctico Cipriano del Rio,

y tasada por D. Eugenio Lázaro en 985 escudos, tipo para la subasta.

Cabildo Colegial de Soria.

Números 284 del inventario y 243 del de permutacion. = Otra heredad compuesta de 13 pedazos de tierra en labor, sitos en término de Velilla de la Sierra, procedente del Cabildo Colegial de Soria, que lleva en renta Prudencio Ruiz, por la anual de 60 escudos; su terreno de 2.ª y 3.ª calidad, con linderos conocidos segun consta la certificacion pericial unida al expediente: su cabida en junto es la de 29 fanegas, 6 celemines y 2 cuartillos de marco nacional, equivalentes á 19 hectáreas 13 áreas y 50 centiáreas. Se ha fijado en Velilla anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Marcelino Vega, tasada por D. Eugenio Lázaro en 810 escudos, capitalizada por la espresada renta en 1.350 escudos, tipo para la subasta.

Iglesia.

Números 287 del inventario y 245 del de permutacion. = Una heredad compuesta de 60 pedazos de tierra en labor, un huerto de regadío y un solar, sito todo en término de Velilla de la Sierra, procedente de su Iglesia, que lleva en renta Márcos Martínez, por la anual de 21 escudo 200 milésimas; su terreno de 2.ª y 3.ª calidad, y tienen todos los espresados pedazos, huerto y solar linderos conocidos, segun pormenor demuestra la certificacion pericial que corre unida al expediente: su cabida en junto es la de 26 fanegas de marco nacional, equivalentes á 16 hectáreas, 74 áreas y 97 centiáreas, y el huerto 128 metros cuadrados. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la espresada renta en 477 escudos, deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 511 escudos 500 milésimas, tipo para la subasta.

Curato.

Números 286 del inventario y 244 del de permutacion. = Otra heredad com-

puesta de 46 pedazos de tierra de labor de segunda y tercera calidad, sitios en término de Velilla de la Sierra, procedentes del Curato del mismo, que lleva en renta Francisco Ramon, por la anual de 70 escudos, y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos, segun pormenor demuestra la certificación pericial unida al expediente: su cabida en junto 30 fanegas de márco nacional, equivalentes á 19 hectáreas, 31 áreas y 59 centiáreas. Se ha fijado en dicho Velilla anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 1.018 escudos 200 milésimas, capitalizada por la espresada renta en 1.575 escudos, tipo para la subasta.

Monjas de la Concepcion.

Números 377 del inventario y 1.026 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 37 pedazos de tierra de labor y una casa, sitios en término de Velilla de la Sierra, de la procedencia indicada, que lleva en renta Alvaro Perez, por la anual de 23 escudos 100 milésimas, con sus linderos conocidos, segun certificación pericial que corre unida al expediente: su cabida 26 fanegas, 7 celemines y un cuartillo de márco nacional, equivalentes á 17 hectáreas, 14 áreas y 99 centiáreas: la casa está situada en la calle de las Heras núm. 38, de superficie 304 metros cuadrados. Se ha fijado en dicho Velilla anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la espresada renta en 519 escudos 750 milésimas, deslindada y tasada por los mismos peritos en 707 escudos, tipo para la subasta.

Animas.

Números 432 del inventario y 1.157 del de permutacion.—Un huerto y una casa, sitios en Velilla de la Sierra, procedentes de las Animas del mismo, que lleva en renta Francisco Ramon, por la anual de 8 escudos 50 milésimas, con sus linderos conocidos, segun certificación pericial unida al expediente. Mide en junto el huerto un cuartillo de márco nacional, equivalentes á 2 áreas y 40 centiáreas: la casa se halla situada en la calle de la Plaza, señalada con el núme-

ro 7, de superficie 360 metros cuadrados. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 175 escudos, capitalizada por la espresada renta en 181 escudos 125 milésimas, tipo para la subasta.

Curato.

Números 15 del inventario y 212 del de permutacion.—Una casa y corral, Santa Maria núm. 8 moderno, procedente del Curato de San Juan, con sus linderos conocidos y notorios, segun pormenor demuestra la certificación pericial que corre unida al expediente: consta de piso bajo, principal, desbán y corral, con construcciones de estabilidad: tiene de superficie 74 metros y 26 centímetros cuadrados. Ha sido deslindada y tasada por los peritos D. Francisco y D. Zacarías Benito en 350 escudos, capitalizada por la renta anual de 25 escudos en 450, que servirán de tipo para la subasta.

Curato de Ventosa.

Números 288 del inventario y 246 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 18 pedazos de tierra de labor, sitios en término de Ventosilla de la Sierra, procedente del Curato del mismo, con sus linderos conocidos segun certificación pericial que corre unida al expediente, y miden en junto 9 fanegas, 5 celemines y un cuartillo de márco nacional, equivalentes á 6 hectáreas, 8 áreas y 33 centiáreas. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 2 escudos 550 milésimas, graduada por los peritos en 57, 375 milésimas, y deslindada por el párectico D. Francisco Alcalde, tasada por D. Cefirino Escalera, en 64 escudos 900 milésimas, tipo para la subasta.

*Impugnacion
por no cumplir
con el Pueblo
donde esta situada,
en un punto
no, circunstancia
que que nicho
donde se ventan*

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855; y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas ábono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término impropio de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion,

10. Por el art. 3.^o del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las expresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 19 de Julio de 1870.—El Comisionado principal de Ventas. *Ramon Gil Rubio.*

SORIA:—Imp. de D. Benito Peña Guerra.